INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1366 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En uso de sus facultades legales y en las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el numeral 9 del artículo 5º del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1283 del 20 de octubre de 2025, *"Por la cual se acepta una renuncia a un empleo y se retira del servicio a un servidor público del IDEAM"*, se aceptó, a partir del 1 de enero de 2026, la renuncia presentada por el señor **JUAN BAUTISTA ACEVEDO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.177.552, titular con derechos de carrera administrativa del empleo **No. 90, denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 22, del Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo de la Secretaría General**.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante definitivamente por renuncia regularmente aceptada; en consecuencia, a partir del 1° de enero de 2026 el empleo **No. 90, denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 22, del Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo de la Secretaría General**, ubicado en Bogotá D.C., se encuentra en vacancia definitiva, quedando disponible para su provisión conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

> **ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
>
> En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
>
> El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
>
> Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.
>
> En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.
>
> PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.
>
> PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que, respecto de la provisión transitoria de empleos de carrera con vacancia definitiva, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, preceptúa lo siguiente:

> **ARTÍCULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas.** Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Que el inciso segundo del mismo artículo 2.2.5.3.1 señala sobre la provisión transitoria de vacancias definitivas lo siguiente:

> Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 consagra el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa.

Que la provisión de la vacante definitiva mediante nombramiento provisional es de carácter transitorio mientras se adelantan los mecanismos de provisión definitiva conforme al sistema de mérito.

Que, conforme al parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, la entidad debe informar su existencia a la Comisión Nacional del Servicio Civil; en cumplimiento de ello, el empleo No. 90 fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del aplicativo SIMO.

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibídem señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

> **ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que con el propósito de encontrar un servidor que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM conforme al "Procedimiento para otorgamiento de encargos V.2." código GTH-P002, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, verificó los requisitos habilitantes de los funcionarios de carrera que dentro de la planta de personal desempeñan empleos inferiores al empleo **No. 90, denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 22, del Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo de la Secretaría General (Bogotá D.C.)**, perteneciente a la planta de personal del IDEAM y vacante definitiva, identificando treinta y seis (36) servidores habilitados académicamente, quienes fueron convocados mediante la Publicación Vacante No. 90 del 08 de septiembre de 2026 para que manifestaran su interés.

Que del resultado de la revisión efectuada se generó la publicación interna No. 044 del 06 de noviembre de 2026, comunicada a todos los servidores del Instituto, la cual concluyó que ninguno de los treinta y seis (36) servidores convocados manifestó interés en la

provisión transitoria del empleo No. 90, por lo cual se declaró desierto el proceso interno de provisión transitoria por encargo.

Que dentro del término de tres (3) días hábiles previsto en la publicación interna No. 044 de 2026 no se presentaron observaciones ni reclamaciones, por lo que la declaratoria de desierto del proceso interno de encargo se encuentra en firme.

Que conforme a lo anterior, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano revisó la hoja de vida del señor **JULIAN SANTIAGO CEPEDA MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.141.292, concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, para el empleo **No. 90, denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 22, del Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo de la Secretaría General**, perteneciente a la planta de personal del IDEAM.

Que en consecuencia, es procedente nombrar en provisionalidad en el empleo **No. 90, denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 22, del Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo de la Secretaría General**, perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al señor **JULIAN SANTIAGO CEPEDA MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.141.292, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se establece que el nominador por resolución motivada puede terminar el nombramiento en provisionalidad antes de cumplirse el término de su duración.

Que el presente nombramiento provisional cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 25656 del 07 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el empleo **No. 90, denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 22, del Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo de la Secretaría General,** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al señor **JULIAN SANTIAGO CEPEDA MATEUS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.141.292, mientras se surte el proceso de selección y se provee el empleo en forma definitiva, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El señor **JULIAN SANTIAGO CEPEDA MATEUS,** ya identificado, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento, los cuales se contarán a partir de la comunicación del presente acto administrativo, y diez (10) días hábiles para posesionarse los cuales contarán a partir de la fecha de aceptación.

Parágrafo 2. El señor **JULIAN SANTIAGO CEPEDA MATEUS,** ya identificado, deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II el día señalado para posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo en el cual fue nombrado

con los correspondientes soportes; así mismo deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas, tipo de declaración ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3. El señor **JULIAN SANTIAGO CEPEDA MATEUS,** ya identificado, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Parágrafo 4. El señor **JULIAN SANTIAGO CEPEDA MATEUS**, ya identificado, deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 2. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en el enlace https://www.ideam.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/nombramientos-y-encargos el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados según la referida publicación, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisionpersonal@ideam.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo. Las reclamaciones a que se refiere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

Artículo 3. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JULIAN SANTIAGO CEPEDA MATEUS**, ya identificado, al correo electrónico juliansantiagocepeda@gmail.com, al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en el aplicativo de nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia y Archivo, Grupo de Servicio al Ciudadano y Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, para lo pertinente.

Artículo 4. ENTREGAR con la comunicación del presente acto administrativo las funciones del empleo **No. 90, denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 22, del Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo de la Secretaría General**, perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, establecidas en la Ficha 90 SG-AA22-048 de la Resolución No. 1038 del 28 de agosto de 2026 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM y se adoptan otras determinaciones".

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1366 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de noviembre de 2026

FABIO ANDRES BERNAL QUIROGA
Director General (E)

Actividad	***Nombre***	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Cristian Iván Villamizar Peña*	*Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano*	
Revisó	*Pedro Enrique De Leon Lopez*	*Contratista Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano*	
Revisó	*Yareth Josefina Rodríguez Zuleta*	*Profesional Especializada Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano*	
Revisó	*Diana Milena Vernaza Durán*	*Contratista Secretaría General*	
Revisó	*Nathalie A. Ríos Muñoz*	*Asesora Dirección General*	
Aprobó	*Lorena Catalina Ramírez Duque*	*Secretaria General*	
Radicado	*20262020222763*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del IDEAM			